



ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2023 (CTO/01/2023) DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO EN EL MARCO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la Ciudad de México, siendo las 12 horas del 27 de enero de 2023, en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), sita en Camino a Santa Teresa, número 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Alcaldía Tlalpan, a efecto de celebrar la Primera Sesión Ordinaria del 2023 (CTO/01/2023) del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), se estima necesario considerar lo establecido en el *Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV-2*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2021, en el que entre otras disposiciones, de conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las funciones institucionales que garanticen en todo momento la prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, de conformidad con el artículo Primero, fracción V, permite el uso de las tecnologías de información y comunicación para la realización de sesiones y reuniones de trabajo, acciones de capacitación y similares a efecto de minimizar el traslado, contacto y riesgo de contagio entre las personas servidoras públicas; en ese sentido para la realización de la presente sesión, se convocó a través del uso de las tecnologías de la información a los servidores públicos que integran el Comité de Transparencia y que se señalan a continuación: la Lic. Sonia Salazar Ham, Coordinadora General de Información y Vinculación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, el Mtro. Ricardo Rodríguez Maldonado, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como Titular del Área Coordinadora de Archivos, y el Lic. Fidel Latournerie Albores, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como suplente del Titular de dicho Órgano Interno.

Asimismo, se convocó al Lic. Alejandro Eustacio Barajas Aguilera, Vicepresidente Jurídico e invitado permanente del Comité de Transparencia y como invitado al Mtro. Juan Francisco Guzmán Olvera, Director de Organización, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia

II. Aprobación del Orden del Día

III. Informes

3.1 Informe de actividades de la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, respecto al cuarto trimestre de 2022.

3.2 Informe en materia de archivos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, relativo al cuarto trimestre de 2022.



- IV. Análisis, evaluación y, en su caso, aprobación del índice de expedientes clasificados como reservados en el segundo semestre del 2022, con fundamento en los artículos 102 y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.**
- V. Análisis, evaluación y en su caso aprobación de la clasificación de la información parcial como confidencial correspondiente a los datos personales contenidos en 1 pedido y 1 contrato de prestación de servicios celebrados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con dos personas físicas, denominados: Pedido/031/2022 y Contrato CONSAR/044/2022, en específico los relativos a: domicilio, número telefónico y correo electrónico, lo anterior, con fundamento en los artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, a fin de dar cumplimiento a la publicación de información relativa a Obligaciones de Transparencia.**
- VI. Asuntos generales**

I. Lista de Asistencia.

La Lic. Sonia Salazar Ham, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta haber verificado que se contara con el quórum legal para sesionar.

II. Aprobación del Orden del Día

La Lic. Sonia Salazar Ham, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia, sometió a la consideración de los miembros del Comité de Transparencia el Orden del Día, el cual fue aprobado.

Acto seguido, se procedió al desahogo de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

III. Informes

En uso de la palabra y refiriéndose a la información enviada los miembros del Comité, la Titular de la Unidad de Transparencia señaló que el siguiente asunto del Orden del Día corresponde a dos informes, en los términos siguientes:

3.1 Informe de actividades de la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, respecto del cuarto trimestre de 2022.

Al respecto, la Titular de la Unidad de Transparencia, indicó que fue remitido a los integrantes del Comité un informe sobre las actividades realizadas por la Unidad de Transparencia, del cual se desprende lo siguiente:



"[...]"

1.1. Solicitudes de información dirigidas a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)

Durante el trimestre que se reporta, se presentaron ante la Unidad de Transparencia **88 solicitudes**, mismas que fueron contestadas en los términos siguientes:

**Solicitudes de acceso a la información
(octubre – diciembre 2022)**

Tipo de información	Total
Pública	52
Datos Personales	15
Incompetencia	9
Clasificada	9
Requerimiento de Información Adicional	3
Total	88

Fuente: CONSAR.

En el desglose de las solicitudes recibidas durante el cuarto trimestre de 2022 destacaron **22 solicitudes** relativas a Información sobre el SAR.

**Desglose de solicitudes de acceso a la información
(octubre – diciembre 2022)**

Temas de las solicitudes	Total	Porcentaje
Información sobre el SAR	22	25.0%
Actividades de la CONSAR	20	22.7%
Datos personales	15	17.1%
Información estadística	13	14.8%
Incompetencia	9	10.2%
Información de servidores públicos	3	3.4%
Licitaciones y servicios contratados	3	3.4%
Desechadas por falta de respuesta	3	3.4%
Total	88	100 %

Fuente: CONSAR.

1.2. Recursos de Revisión

El estatus de los recursos de revisión interpuestos en contra de la Comisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), durante los meses de octubre a diciembre, se conformó de la siguiente forma:

Acceso a la información	
Número de recursos	Sentido
2	Modifica
1	Revoca
Datos personales	
Número de recursos	Sentido
1	Confirma
1	Pendiente



1.3. Comité de Transparencia

Se realizaron tres sesiones del Comité de Transparencia, de las cuales **una fue ordinaria y dos extraordinarias.**

Sesiones del Comité de Transparencia (octubre – diciembre 2022)

Sesiones ordinarias	
Número de sesión	Tema
Cuarta	1. Informe de actividades de la Unidad de Transparencia, e informe en materia de archivos respecto al tercer trimestre de 2022. 2. Clasificación de información confidencial relativa a datos personales.
Sesiones extraordinarias	
Número de sesión	Tema
Octava	Clasificación de información confidencial – Solicitudes 330009522000299, y 330009522000300.
Novena	Clasificación de información confidencial – Solicitudes 330009522000320, 330009522000333 y 330009522000334

1.4. Obligaciones de Transparencia

En seguimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se refiere a las Obligaciones de Transparencia con las que la CONSAR debe cumplir, se informa que se han realizado las actualizaciones correspondientes en la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo en tiempo y forma.

Lo anterior, destacando que vía electrónica se requiere a la Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión responsables de cargar la información correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia, para que realicen las actualizaciones y remitan por la misma vía los acuses de carga respectivos para su registro.
[...]"

Expuesto lo anterior y al no haber comentarios, los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron en forma unánime el siguiente:

ACUERDO CTO 01/01/2023:

“El Comité de Transparencia toma conocimiento del informe de actividades de la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro correspondiente al cuarto trimestre de 2022, dentro del ámbito de competencia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.”

3.2 Informe en materia de archivos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, relativo al cuarto trimestre de 2022.

En uso de la palabra la Presidenta del Comité señaló que el siguiente informe refiere a la materia de archivos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, mismo que fue remitido por el área coordinadora de archivos, y en el que se señala lo siguiente:



"[...]"

Informe del Estado que Guarda el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA).

Con base a lo establecido en los artículos 23 a 26 de la Ley General de Archivos, se informa que en seguimiento a las actividades contenidas en el Programa Anual de Desarrollo Archivístico de la CONSAR se tiene el avance siguiente:

Objetivos	Actividades
7	23

Trimestre	Total de Actividades	Concluidas	En Proceso	Pendientes sin avance	Porcentaje General de Avance
Cuarto	23	19	4	0	96.5%

"[...]"

El avance general mostrado en el cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2022 es del 96.5%, lo cual no representa riesgos en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales derivados de la Ley General de Archivos, toda vez que las 4 actividades que no se pudieron concluir, serán consideradas en el programa que se elabore para el ejercicio 2023.

El detalle del informe del cuarto trimestre sobre el cumplimiento a los compromisos establecidos en el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2022, se envió adjunto a la presente a los miembros del Comité para su revisión correspondiente.

En ese sentido, al no haber más comentarios, los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron en forma unánime el siguiente:

ACUERDO CTO 01/02/2023:

"El Comité de Transparencia toma conocimiento del informe en materia de archivos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, relativo al cuarto trimestre de 2022."

IV. Análisis, evaluación y, en su caso, aprobación del índice de expedientes clasificados como reservados en el segundo semestre del 2022, con fundamento en los artículos 102 y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo que se refiere al presente asunto la Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia señaló que el día 9 de enero de 2023 la Unidad de Transparencia solicitó a los enlaces en la materia de Transparencia de todas la Unidades Administrativas de la Comisión la entrega de la información correspondiente al índice de expedientes reservados que incluyera la información comprendida del 1º de julio al 31 de diciembre de 2022, y que actualizara alguno de los supuestos establecidos en el artículo 106 de la Ley General de

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTAIP], lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 102 de la LGTAIP y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los Lineamientos Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En razón de lo anterior, después de haber realizado una revisión exhaustiva en sus archivos y analizar el contenido de los expedientes que tienen bajo su resguardo, las Unidades Administrativas informaron lo siguiente:

Unidad Administrativa que clasificó la información	Número de expedientes
Vicepresidencia Financiera	0
Vicepresidencia Jurídica	0
Vicepresidencia de Operaciones	0
Coordinación General de Estudios Económicos, Estadística y Proyectos Especiales	0
Coordinación General de Información y Vinculación	0
Unidad de Administración y Finanzas	0

Derivado de lo anterior, se advierte que por lo que respecta al periodo del 1º de julio al 31 de diciembre de 2022 no hay información que reportar.

Asimismo, la Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia precisó que adicional al reporte del Índice de Expedientes Reservados correspondiente al segundo semestre de 2022, se les solicitó a las Unidades Administrativas llevar a cabo una revisión de la información generada y reportada dentro del periodo comprendido del 2016 al primer semestre de 2022, sin que alguna emitiera pronunciamiento al respecto.

No habiendo comentarios al respecto, los miembros del Comité de Transparencia procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO CTO 01/03/2023:

“El Comité de Transparencia toma conocimiento de la información reportada por las Unidades Administrativas de la Comisión, sobre el índice de expedientes clasificados como reservados en el segundo semestre del 2022 (1º de julio al 31 de diciembre de 2022), con fundamento en los artículos 102 y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Se instruye a la Unidad de Transparencia a realizar las gestiones que resulten necesarias para llevar a cabo la publicación del índice de expedientes reservados, en la página de internet de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.”



V. Análisis, evaluación y en su caso aprobación de la clasificación de la información parcial como confidencial correspondiente a los datos personales contenidos en 1 pedido y 1 contrato de prestación de servicios celebrados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con dos personas físicas, denominados: Pedido/031/2022 y Contrato CONSAR/044/2022, en específico los relativos a: domicilio, número telefónico y correo electrónico, lo anterior, con fundamento en los artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, a fin de dar cumplimiento a la publicación de información relativa a Obligaciones de Transparencia.

En uso de la palabra y refiriéndose a la información enviada a los miembros del Comité de Transparencia, la Titular de la Unidad de Transparencia expuso los antecedentes correspondientes al asunto de mérito, en los términos siguientes:

Primero.- El artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*
- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
 - 2. Los nombres de los participantes o invitados;*
 - 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
 - 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
 - 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
 - 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
 - 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;*
 - 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
 - 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
 - 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
 - 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
 - 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
 - 13. El convenio de terminación, y*
 - 14. El finiquito;*



b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito;..."

Segundo.- La información correspondiente a la fracción XXVIII, debe actualizarse trimestralmente conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Tercero.- Como parte del seguimiento a la actividad de publicación de las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia, se les solicitó a las Unidades Administrativas de la Comisión encargadas de subir información que para el caso de que la información que deben publicar sea susceptible de clasificación y que además se deba elaborar una versión pública, envíaran los insumos correspondientes a la Unidad de Transparencia para remitirlo a aprobación del Comité de Transparencia.

Cuarto.- La información relativa a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde a la esfera de competencia de la Subdirección de Recursos Materiales, área adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, área que para el asunto de mérito informó que hay 1 pedido y 1 contrato de prestación de servicios que deben ser publicados y contienen información de carácter confidencial, pues en su contenido hay datos personales que hacen identificada e identificable a una persona, lo anterior, conforme a lo que señalan los artículos 116 primer y segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, que a la letra dicen:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

[...]"



Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
[...]"

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
[...]"

Trigésimo noveno. Los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, no podrán clasificarse como confidenciales ante sus titulares.

En caso de que el titular de los datos realice una solicitud de acceso a la información donde se encuentren sus datos personales, los sujetos obligados deberán reconducir la solicitud y atenderla en términos de las leyes aplicables al ejercicio del derecho a la protección de datos personales. Dando acceso a los datos previa acreditación de la identidad o personalidad del mismo, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

En caso de que los documentos puestos a disposición del titular de los datos contengan información pública, además de sus datos personales, no deberá testarse ésta.

Ante las solicitudes de acceso en las que se requieran datos personales de terceros que obren en una fuente de acceso público o en un registro público, los sujetos obligados en cumplimiento al principio de finalidad deberán orientar al solicitante para que acuda a aquél en el que se encuentre la información y la obtenga mediante el procedimiento establecido para tal fin."

A continuación, se describe la información correspondiente:

Documento a clasificar	Fracción Art 70	Fundamento Legal	Dato Personal
Contrato CONSAR/044/2022	XXVIII 28b	Artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Domicilio Número telefónico Correo electrónico



<p>Pedido/031/2022</p>	<p>XXVIII 28b</p>	<p>Artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	<p>Domicilio Número telefónico Correo electrónico</p>
-------------------------------	-----------------------	---	---

Número de Teléfono (Celular): El número de teléfono permite localizar a una persona identificada e identificable, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Domicilio: El domicilio de las personas físicas constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.

Lo anterior, en el entendido de que el domicilio en términos del artículo 29, párrafo primero del Código Civil Federal es el lugar de residencia habitual de la persona; y en esa lógica el domicilio ubica en el espacio físico a la persona con su entorno habitacional, lo que fácilmente le identifica, por ello comprende un dato personal que versa sobre la vida privada.

Correo electrónico personal: La dirección de correo electrónico permite mantener comunicación vía electrónica con otras personas, no obstante, al tratarse de una cuenta personal, se estima que este dato está relacionado directamente con la esfera privada del individuo, por lo que se considera un dato confidencial.

Ahora bien, para el asunto de mérito, resulta oportuno citar lo establecido en el artículo 140 de la citada Ley Federal, los cuales señalan:

"...

Artículo 140. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

7

0



La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 135 de la presente Ley..."

De lo anterior, se advierte que en **caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá informar al Comité de Transparencia dicha clasificación, junto con los elementos necesarios que funden y motiven la misma. Posteriormente, el Comité de Transparencia resolverá si confirma, modifica o revoca la clasificación.**

En relación con lo anterior, cabe precisar que el propósito de la Ley de la materia, al establecer la obligación a los Comités de Transparencia de los sujetos obligados para que emitan y notifiquen una declaración que confirme, modifique o revoque la clasificación de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizó el procedimiento conforme a lo que señala la Ley de la materia.

Por lo expuesto, este Comité de Transparencia advierte que el acceso a la información es un derecho humano fundamental, por lo que, el proceso para acceder a la misma deberá ser simple, rápido y gratuito o de bajo costo según sea el caso, aplicando **únicamente excepciones cuando exista el riesgo de un daño sustancial a los intereses protegidos y cuando ese daño sea mayor que el interés público general.**

En razón de lo anterior, una vez analizado el contenido de los datos localizados por la Subdirección de Recursos Materiales, área adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, en el pedido y el contrato que deben publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia, este Comité de Transparencia advierte que los datos relativos a: domicilio, número telefónico y correo electrónico, son datos personales que hacen identificada e identificable a una persona, por lo que son confidenciales en términos de lo señalado con anterioridad.

Conforme a lo señalado, la Presidenta del Comité de Transparencia precisó que derivado del análisis de la información de mérito, se actualizaba el supuesto previsto en los artículos 116 primer y segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por lo que, los datos personales contenidos en los siguientes: Pedido/031/2022 y Contrato CONSAR/044/2022, es información confidencial.

Ahora bien, para el presente asunto conviene citar lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"...

Artículo 118. *Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.*

Artículo 119. *Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma."*

R



De los preceptos legales en cita se desprende que en los casos en que un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá elaborar una versión pública, en la cual omitirá las partes o secciones clasificadas y señalará aquéllas que fueron omitidas.

En consecuencia, la Subdirección de Recursos Materiales, unidad administrativa adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, elaboró la versión pública de los siguientes: Pedido/031/2022 y Contrato CONSAR/044/2022, en los términos señalados con anterioridad.

No habiendo comentarios al respecto, los miembros del Comité de Transparencia procedieron en forma unánime a tomar los siguientes:

ACUERDO CTO 01/04/2022:

“El Comité de Transparencia toma conocimiento y confirma la clasificación de la información parcial como confidencial correspondiente a los datos personales contenidos en 1 pedido y 1 contrato de prestación de servicios celebrados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con dos personas físicas, denominados: Pedido/031/2022 y Contrato CONSAR/044/2022, en específico los relativos a: domicilio, número telefónico y correo electrónico, lo anterior, con fundamento en los artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, a fin de dar cumplimiento a la publicación de información relativa a Obligaciones de Transparencia.”

ACUERDO CTO 01/05/2022:

“El Comité de Transparencia toma conocimiento y aprueba las dos versiones públicas elaboradas por la Subdirección de Recursos Materiales de los siguientes: Pedido/031/2022 y Contrato CONSAR/044/2022.”

VI. Asuntos generales

En uso de la palabra la Presidenta del Comité señaló que el siguiente asunto del Orden del Día corresponde a asuntos generales.

Para efectos de lo anterior, la Presidenta del Comité, sometió a consideración de los miembros de Comité de Transparencia el calendario de sesiones ordinarias a celebrarse durante el ejercicio 2023, lo anterior, conforme a lo siguiente:

Número de sesión	Fecha de celebración
Segunda	24 de abril de 2023
Tercera	24 de julio de 2023
Cuarta	23 de octubre de 2023



No habiendo comentarios al respecto, los miembros del Comité de Transparencia procedieron en forma unánime a tomar los siguientes:

ACUERDO CTO 01/06/2022:

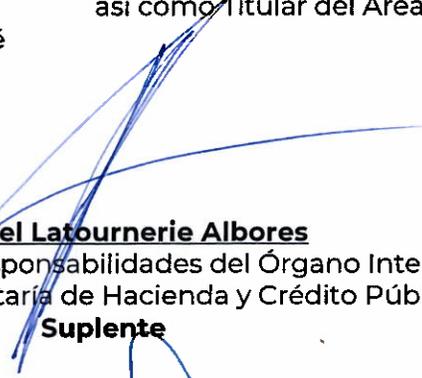
“El Comité de Transparencia toma conocimiento y aprueba el calendario que contiene las fechas para la celebración de las sesiones ordinarias durante el ejercicio 2023.”

Una vez desahogado el Orden del Día y al no existir otro asunto que tratar, se concluye la presente sesión el mismo día de su inicio, siendo las 12 horas con 30 minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


Lic. Sonia Salazar Ham
Coordinadora General de Información y Vinculación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité


Mtro. Ricardo Rodríguez Maldonado
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como Titular del Área Coordinadora de Archivos


Lic. Fidel Latournerie Albores
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Suplente

INVITADO PERMANENTE


Lic. Alejandro Eustacio Barajas Aguilera
Vicepresidente Jurídico

INVITADO


Mtro. Juan Francisco Guzmán Olvera
Director de Organización, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional

